



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 189 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.- Resolución, expte.: 13.596/A.T.	2
Resolución, expte.: 13.597/A.T.	2
Resolución, expte.: 13.595/A.T.	3
Resolución, expte.: 13.586/A.T.	4
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO. Servicio de Industria, Energía y Minas.- Instalación eléctrica, expte. 13.493/A.T. .	4
Instalación eléctrica, expte.: 13.287/A.T.	5
Instalación eléctrica, expte.: 13.562/A.T.	5
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.- Convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias singulares de ámbito comarcal en 2017 por las EE.LL. en los sectores agroalimentario y agroganadero	37

JUZGADOS

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- Sentencia en juicio por Delito Leve 227/17	6
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Auto núm. 127/17	6

AYUNTAMIENTOS

ALDEIRE.- Aprobación de la Dedicación Parcial al cargo de la Alcaldesa (75% Jornada)	7
Aprobación inicial del expediente nº 2/2017 de Modificación de Créditos	7
ALMUÑÉCAR.- Lista definitiva de admitidos y excluidos de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria	8
Aprobación del Plan Económico-Financiero 2017-2018	8
Aprobación inicial de modificación presupuestaria nº 17/2017	9
Bases y convocatoria de subvenciones de servicios sociales 2017	9
ATARFE.- Ordenanza municipal reguladora de autorización y celebración de matrimonio civil	10
BUSQUÍSTAR.- Proyecto de actuación	11
Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 4/2017	11
CANILES.- Nueva convocatoria de la mesa de contratación de obra colector Cordovilla	12
GRANADA. Personal, Contratación y Organización.- Bases de Personal Directivo	12

Dirección General de Recursos Humanos.- Bases de provisión, libre designación, diversos puestos	13
GUADAHORTUNA.- Formalización del contrato negociado sin publicidad de la obra 2016/2/PPOYS-80	37
HUÉSCAR.- Delegación de Alcalde	19
HUÉTOR VEGA.- Licitación del contrato administrativo del servicio consistente en la asistencia letrada integral para las víctimas de violencia de género	19
LANTEIRA.- Delegación de funciones de alcalde en concejal para celebración de matrimonio	20
MOTRIL.- Suministro de equipos de impresión multifunción mediante modalidad de arrendamiento	20
MOTRIL.- Aprobación de convenio para establecimiento de sistema de compensación SUO UE MOT-21	21
OGÍJARES.- Ampliación plazo de información pública de aprobación provisional PGOU de Ogijares	21
QUÉNTAR.- Apertura de plazo de Juez de Paz Sustituto	22
SALOBREÑA.- Acuerdo Pleno 17/09/22. Ord. 3. Aprobación de ordenanza reguladora de la Escuela Municipal de Música	22
Acuerdo Pleno 17/09/22. Ord. 3. Aprobación de ordenanza reguladora de las Casa de la Cultura de Salobreña, Lobres y La Caleta	22
Aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de cursos, talleres y otros análogos	22
Acuerdo pleno 17/09/22. Ord. 3. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música	23
VÁLOR.- Aprobación provisional de modificación de la ordenanza reguladora del IBI	23
Aprobación provisional de modificación de la ordenanza del RDVP	23
VENTAS DE HUELMA.- Propuesta de escudo municipal ...	23
LA ZUBIA.- Cobranza 2º BIM/2017 del Padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA	24
Delegación de firma de visto bueno de certificados	24
MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL.- Aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno	24
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica	31

ANUNCIO NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE VÉLEZ BENAUDALLA.- Renovación de cargos	37
--	----

NÚMERO 5.152

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPLEO

Resolución, expte.: 13.596/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.596/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Iznalloz-Piñar", en tramo de 708 m de longitud entre los apoyos A656123 y A656133 anterior al entronque del CT n.º 56.497 "La.Tola", conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C70AB 170/1150 30 kV 70 kN, sito en paraje "El Sotillo", Cortijo La Rozuela en t.m. de Iznalloz.

Presupuesto: 20.842,88 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la

fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.153

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPLEO

Resolución, expte.: 13.597/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.597/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Iznalloz-Piñar", en tramo de 708 m de longitud entre los

apoyos A656123 y A656133 anterior al entronque del CT n.º 56.497 "La.Tola", conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C70AB 170/1150 30 kV 70 kN, sito en paraje "El Sotillo", Cortijo La Rozuela en t.m. de Iznalloz.

Presupuesto: 20.842,88 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 5.154

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución, expte.: 13.595/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y

Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.595/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Iznalloz-Piñar", en tramo de 2.057 m de longitud entre el apoyo A656052 y el A656078, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV, sito en Llano de Las Angustias en t.m. de Iznalloz.

Presupuesto: 41.786,06 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.155

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución, expte.: 13.586/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. Núm. 13.586/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51 de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Variante de Línea Aérea MT 20 kV D/C "S_Isabel-Castell/Gualchos-Cota_200" en tramo de 636 m de longitud entre apoyos A632041 y A632013, conductor 47-AI1/8-20SA y 47-AI1/8-ST1A, aislamiento C3670EBAV y apoyos metálicos galvanizados, sito en los Tablones de Motril en t.m. de MOTRIL.

Presupuesto: 20.244,44 euros.

Finalidad: Variación por sobrevuelo con invernaderos.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente. Dado que se está reformando una instalación existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la instalación durante QUINCE días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 5.158

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Instalación eléctrica expte 13.493/A.T.

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.493/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma del tramo de línea aérea MT a 20 KV "Alhama-Sta Cruz" de 4.263 m de longitud entre apoyo A652838X y apoyo A653010X, con conductor 47-AL 1/8-ST1A, sita en Paraje Burrianca y Torrejotas de los TT.M.M. de Alhama de Granada y Salar.

Presupuesto: 138.141,92 euros.

Finalidad: Refor49blico para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, Link Público:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/130828.html>

y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de septiembre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.159

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.287/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma del tramo de línea aérea MT a 20 kV "Baza-Castril" de 502 metros de longitud desde apoyo A644715 posterior al CD 53033 "Las Cruces" hasta apoyo A644710 del t.m. de Castril.

Presupuesto: 16.8828,81 euros.

Finalidad: Reforma de tramo de LAMT, cambiando apoyos y conductor.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, Link Público: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/130832.html> y formu-

larse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de septiembre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.160

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.562/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Sustitución de apoyo existente de entronque denominado A181339, Instalación de 0,045 km de LAMT a 20 kV con conductor AL 1/8-ST1A (antiguo LA-56) y de Centro de Transformación intemperie de 100 kVA en la Colonia, el Baico del t.m. de Baza.

Presupuesto: 11.626,61 euros

Finalidad: Realizar nueva línea de aérea de media tensión y centro de transformación intemperie para nuevo suministro en la zona. Se Realizará el entronque en apoyo existente a sustituir denominado A181339 perteneciente a la línea a 20 kV Baza - Castril.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, Link Público: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/130835.html> formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de septiembre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.097

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO OCHO DE GRANADA*Sentencia en juicio por Delito Leve 227/17***EDICTO**

María José López de la Puerta Barajas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción numero ocho de los de Granada, doy Fe que en el Juicio por Delito Leve seguido ante este Juzgado con el número 227/17, ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Granada a 18 de agosto de 2017 el Ilmo. Sr. Magistrado juez del Juzgado de Instrucción numero cuatro de Granada, en funciones de sustitución reglamentaria en el juzgado de instrucción número ocho, ha visto los autos de Juicio ordinario por Delito Leve seguidos bajo el número 227/2017 antes juicio inmediato número 70/17, de los de su clase sobre Hurto, contra Radu Cristian Bogdan, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Que debo Condenar y Condeno a Radu Cristian Bogdan como autor responsable de un Delito Leve de Hurto, a la pena de multa de un mes a razón de una cuota diaria de cinco euros, con arresto sustitutorio de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, quedando obligado igualmente al pago de las costas procesales de las que sean de obligatorio devengo en este tipo de procedimientos, y con entrega definitiva de los efectos intentados sustraer y no dañados para su venta al establecimiento de procedencia.

Esta Sentencia fue dictada in vote y conformada por las partes presentes. Respecto del denunciado incomparecido notifíquesele la presente resolución previniéndole que contra la misma podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde dicha notificación, a través del correspondiente escrito de formalización del recurso, redactado conforme a los artículos 790 a 792 de la LECrim presentado ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a: Radu Cristian Bogdan en paradero desconocido,

Expido el presente en Granada a 12 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.151

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Auto y Decreto 20/9/17 en ejecución 127/17***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 127/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. Melodi Padilla Arcos contra Asociación Ceinlam y Fondo de Garantía Empresarial sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 20/9/17 del tenor literal siguiente:

S.S^a. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia contra Asociación Ceinlam por la suma de 12.820,63 euros en concepto de principal, más la de 1.923,09 euros calculadas para intereses y gastos.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Seguidamente se ha dictado Decreto en la misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- Requerir a la ejecutada Asociación Ceinlam, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Previo a la adopción de las oportunas medidas, recabar información de la naturaleza jurídica de la empresa demandada a través del Registro de Asociaciones en la Consejería de Justicia.

- Recabar información, a través del punto informático neutro judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, a cuyo fin se autoriza al Gestor Procesal de este juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación Ceinlam actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.082

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Citación en Cantidad. nº 299/17. Neg. 05***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril

HACE SABER: Que en esta fecha en los autos número 299/2017 seguidos en materia de reclamación de CANTIDAD, se ha acordado citar a la mercantil MUY-SAN COSTA TROPICAL, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 31 de octubre de 2017 a las 10:20 horas para asistir a los actos de Conciliación y/o Juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de CITACIÓN a MUYSAN COSTA TROPICAL S.L. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 6 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.138

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación de la Dedicación Parcial al cargo de la Alcaldesa (75% Jornada)

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día siete de septiembre de dos mil diecisiete, adoptó Acuerdo en el Ordinal Cuarto de "Corporación.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEDICACIÓN PARCIAL AL CARGO DE LA ALCALDESA. (75% JORNADA)", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- ACORDAR el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en la Disposición Adicional 32ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

2.- ESTABLECER a favor de La Alcaldía que va a desempeñar su cargo en régimen de dedicación parcial-75%-, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE, con una DEDICACIÓN PARCIAL DEL 75%, percibirá una retribución anual bruta de 30.603,00 euros.

- En el ejercicio de 2017, se iniciará el derecho al devengo de las retribuciones con efectos del día 1 de septiembre de 2017, por importe de 10.201,00 euros y un coste de S. Social de 3.060,00 euros.

3.- PUBLICAR de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- NOTIFICAR dicho Acuerdo a la interesada y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Aldeire, 20 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 5.139

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación inicial del expediente nº 2/2017 de Modificación de Créditos

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día siete de septiembre de dos mil diecisiete, adoptó Acuerdo en el Ordinal Quinto de "Hacienda.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 2/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- APROBAR INICIALMENTE el Expediente nº. 2/2017 de Modificación de Créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2017, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación</u>		
<u>Presup.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
912.100	Dedicación parcial 75% Alcaldía	10.201,00
920.120	Retribuciones B. funcionarios incremento 1%	816,46
920.120	Retribuciones B. funcionario interino	998,69
920.121	Retribuciones C. funcionario interino	1.026,13
920.121	Retribuciones C. funcionarios incremento 1%	755,96
920.150	Productividad funcionarios. Tesorería	300,00
920.160	S.S. Alcaldía y f. interino (3.060+607,45)	3.667,45
920.625	Adquisición ordenadores oficinas	4.000,51
330.130	Incremento 1% P. laboral	258,48
320.625	Adquisición micrófonos Casa Cultura	1.317,50
165.221	Suministros alumbrado público	10.000,00
	Total Altas	33.342,18

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

920.227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.632,27
920.220	Material y suministros S.G.	15.000,00
419.226	Agricultura, ganadería y medio ambiente	5.000,00
161.609	Proyecto mejora agua potable	5.000,00
450.610	Proyecto vivero	5.709,91
	Total Bajas	33.342,18

2.- EXPONER al público el Expediente por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y Tablón de Edictos Municipal, para audiencia de reclamaciones, considerándose aprobado definitivamente el Expediente si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aldeire, 20 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 5.101

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista definitiva de admitidos y excluidos de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Finalizado el plazo concedido para subsanación de instancias concedido en la resolución nº 1827/2017 de 24/05/2017 por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 106 de 06/06/2017.

Se han recibo y admitido las subsanaciones de

Compes Pérez, M^a José
Fernández Ruiz, Alejandro Simón
Morales Ibáñez, Pablo

Por lo que:

RESUELVO:

Primero: De conformidad con la base cuarta de la convocatoria aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que queda como sigue:

a) Admitidos/as:

Cañada Cobos, Demetrio
Compes Pérez, M^a José
Contreras Fernández, M^a del Mar
De Nova Pozo, Virginia
Egea Contreras, Francisco
Fernández Ruiz, Alejandro Simón
García Juanes, Jorge
García Leyva, Ángeles M^a
Garrigosa Mendoza, Eva
Garrote Contreras, Raquel
Gea López, Macarena
Gómez-Quesada Orihuela, Eduardo
Gordo Cano, Diana
Lozano Gómez, Juan
Morales Ibáñez, Pablo
Muñoz Quirós, Sergio Pablo
Palma González, Juan Francisco
Pérez Mesa, M^a del Carmen
Peña-Toro Moreno, Cristina
Pousibert Martos, M^a del Mar
Ramírez Rivas, Guillermo
Rodríguez García, Gracia M^a

Sáez López, Blanca Luz
Sánchez Armada, M^a del Carmen
Travesí Cruz, Ester Rosario

b) Excluidos/as:

Ninguno/a

Segundo: Designar la composición del Tribunal Calificador de conformidad con la base quinta de la convocatoria que queda como sigue:

PRESIDENTE/A

Titular: D^a. Susana Muñoz Aguilar

Suplente: D. Gustavo García-Villanova Zurita

VOCALES:

Titulares

D^a. Cristina López Prieto

D^a. Elena Ayllón Blanco

D. Gustavo García-Villanova Zurita

D. Francisco Aranda Morales

Suplentes

D^a. Inmaculada Sierra Morcillo

D. Ildelfonso Cobo Navarrete

D. José Ignacio Martínez García.

D^a. M^a Dolores Alodía Roldan López de Hierro

SECRETARIO/A (Con voz y sin voto)

Titular: D^a Eva Manuela Martínez Martínez

Suplente: D. Antonio Martín Vallejo

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes el día 19 de octubre de 2017 y a las 12 horas en la Casa Municipal de la Cultura de Almuñécar situada en la c/ Puerta de Granada para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, denominado teórico.

Los/as aspirantes deberán de acreditar debidamente su identidad antes del comienzo de ambas pruebas.

Cuarto.- Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el tablón de empleo público municipal (WEB: HYPERLINK "http://www.almunecar.info/"www.almunecar.info HYPERLINK").

Almuñécar, 20 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (firma ilegible).

NÚMERO 5.128

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Aprobación del Plan Económico-Financiero 2017-2018

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 21/09/2017 el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://almunecar.sedelectronica.es/>).

Almuñécar, 22 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 17/2017***EDICTO**D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, la modificación de crédito nº 17 del Presupuesto Municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios prevenidos en el artículo 179, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Expediente nº 17 en la modalidad de transferencia de crédito, por importe total de 4.513,44 euros.

El resumen por capítulos, a los efectos del art. 169.3 es el siguiente:

<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Créd. Iniciales</u>	<u>Altas o aumentos</u>	<u>Total Presupuesto</u>
IV	Transferencias corrientes	837.264,09	4.513,44	841.777,53
<u>Capítulos</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cred. Iniciales</u>	<u>Bajas o disminuc.</u>	<u>Total Presupuesto</u>
VI	Inversiones reales	903.781,09	4.513,44	899.267,65

2. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 17 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

3. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal. Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar, 25 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Bases y convocatoria subvenciones servicios sociales 2017*

(Identif.): 361678

EDICTO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de junio de 2017 del Ayuntamiento de Almuñécar, por la que se convocan ayudas para las asociaciones del Área de Servicios Sociales de ejercicio de 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8^a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.gob.es/bdns-trans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Municipales, en relación con la atención a personas y colectivos objeto de intervención por los Servicios Sociales.

Segundo. Finalidad:

Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a

personas y colectivos, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como el movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de junio de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Granada de 6 de julio y 25 de agosto de 2017.

Cuarto. Importe:

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2017, estando previsto que se destinen en esta convocatoria la cantidad de 21.400 euros con cargo a la partida 23100 48000- Transferencia a Asociaciones Asistenciales del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Almuñécar para Servicios Sociales en el ejercicio 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Almuñécar, 6 de septiembre de 2017.-Fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 5.167

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Ordenanza municipal reguladora de autorización y celebración de matrimonio civil*

EDICTO

D. Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2017, aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Atarfe, sometiéndose a información pública durante el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que en el citado plazo se haya presentado alegación alguna, quedando elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

De acuerdo con lo anterior se publica el texto íntegro de la citada ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVILES INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Atarfe por el/la Alcalde/sa de la localidad o, en su caso por el/la Concejal en quién éste o ésta delegue.

Artículo 2. La Corporación Municipal de Atarfe, únicamente podrá realizar matrimonios civiles dentro del término municipal de Atarfe, como contempla la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Artículo 3. Las solicitudes de celebración de matrimonio civil se presentarán en el Ayuntamiento de Atarfe, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015 de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de la celebración, siendo remitidas a la Alcaldía previa instrucción por el servicio administrativo correspondiente.

Artículo 4. Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- Día, hora y lugar de la celebración de la boda civil.
- Fotocopia del D.N.I. en vigor de los dos contrayentes.
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia de dos testigos mayores de edad.
- Resguardo del pago que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por boda civil.

Artículo 5. Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Artículo 6. Los enlaces matrimoniales se celebrarán preferentemente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atarfe y en La Ermita de los Tres Juanes. También podrán celebrarse en otros recintos como los parques municipales o la sala del Juzgado de Paz u otros privados.

Artículo 7. En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de cancelar el acto, caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando al interesado la tasa depositada. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de tasa.

No obstante, si fuese posible y los contrayentes lo aceptasen, se podrá celebrar el matrimonio en otra dependencia municipal.

Artículo 8. La hora de celebración del matrimonio civil, será fijado por el Alcalde o Concejal en quien delegue, en el expediente instruido al efecto.

Artículo 9. Una copia de las actas que se extienden el día de la boda civil, quedará en poder del Ayuntamiento, que custodiará en los archivos municipales junto con su expediente. Otra copia será remitida al juzgado de paz de Atarfe y otra se entregará a los novios en el momento de celebración de la boda.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10. A fin de garantizar la buena conservación de los edificios municipales:

- Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior de los mismos el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer el deterioro o menoscabo de las dependencias.

- En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente ordenanza, se autoriza cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines municipales, así como el patrimonio local o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 11. Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto como con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto.

Artículo 12. Cuando los contrayentes deseen ornamentar o acondicionar el lugar donde se celebra el acto, deberán comunicarlo al área de protocolo, con suficiente antelación para resolver lo que proceda.

En cuanto a la ornamentación deberá respetar siempre la armonía y características del lugar, siendo a cargo de los contrayentes los gastos que se produzcan por este motivo, así como el montaje y desmontaje de los mismos.

Los servicios complementarios para la celebración del acto los aportará el interesado e irán a su cargo. No obstante, la supervisión de los mismos se llevará a cabo por el personal del Ayuntamiento de Atarfe, encargado de ello.

Artículo 13. En cuanto a las bodas que se celebren en la Ermita de los Tres Juanes, y en lo relacionado con el

aparcamiento de los vehículos de los novios y acompañantes, deberán estacionarse en el aparcamiento habilitado para ello, con la salvedad del coche de los novios que podrá llegar a la puerta de entrada, así como el que lleve a persona mayor o impedida, debiendo volver al aparcamiento en cuestión.

Artículo 14. En cuanto a la apertura de la puerta de entrada, tanto de la Ermita, como de los parques o cualquier dependencia municipal habilitada para la celebración de matrimonio civil, se abrirá media hora antes de la hora de celebración.

Artículo 15. Los contrayentes deben ser puntuales a la hora fijada para la celebración, estableciéndose un margen de 15 minutos de cortesía.

Artículo 16. En todo lo no previsto en esta ordenanza se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales del área de protocolo.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al alcalde o a la alcaldesa para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Atarfe, 26 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 5.136

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Información pública proyecto de actuación

EDICTO

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la rehabilitación de edificación preexistente para la implantación de alojamiento rural en paraje Las Herreras parcela núm. 53 del polígono 6 suelo no urbanizable de este término municipal, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas a fin de hacerle entrega de la notificación a D. Antonio Alcalde Martín, D. Juan Vitoria Miranda, D^a Consuelo Martín Nieves y D. Salvador Cortés Cortés, como propietarios de terrenos incluido en el ámbito proyecto, se pone en conocimiento de los interesados

que el acto de notificación se efectúa por medio del presente anuncio, conforme establece el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y que el plazo para consultar el expediente e interponer las observaciones o alegaciones que estimen oportunas, se contara a partir del siguiente día a la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el boletín oficial de la provincia. Así mismo, se le hace saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra a su disposición la correspondiente notificación que podrá recoger durante las horas hábiles de oficina.

Busquistar, 18 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NÚMERO 5.137

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Aprobación inicial expediente modificación créditos 4/2017

EDICTO

D^a Elisabet Lizana Puentedura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Busquistar (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://www.busquistar.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Busquistar, 22 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Elisabet Lizana Puentedura.

NÚMERO 5.135

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)*Nueva convocatoria de la mesa de contratación de obra colector Cordovilla***EDICTO**

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 160 de 23 de agosto de 2017 que la apertura de las ofertas presentadas en el procedimiento de adjudicación de las obras de Arreglo y Acondicionamiento de Colector de Cordovilla se realizaría el día 10 de octubre, y ante la imposibilidad de que sea ese día, se hace público que la apertura de dichas ofertas se realizará el día 16 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Ayuntamiento, siendo un acto público al que podrá asistir toda persona interesada.

Indicar que si se produjese un empate de puntuaciones en aplicación de los criterios de valoración de las ofertas establecidos en las bases, éste se resolverá por sorteo en ese mismo acto.

Caniles, 22 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Isabel Mesas López.

NÚMERO 5.150

AYUNTAMIENTO DE GRANADA*Bases Personal Directivo del Ayuntamiento de Granada***EDICTO**

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, HACE SABER:

Que, con fecha 5 de septiembre de 2017, ha firmado el siguiente DECRETO:

“Visto Acuerdo de Pleno de fecha 10.07.2015, por el que se determinan los niveles esenciales de la organización municipal y el régimen de retribuciones del Personal Directivo, Decreto de la Alcaldía de 7.11.16 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16.12.16, por los que se aprueban la estructura directiva municipal y las funciones y características de cada uno de los puestos, con objeto de su adaptación a las actuales áreas de gobierno y Decreto de la Alcaldía de 02.03.16 en lo relativo al sistema de provisión, de conformidad con las competencias que me son conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20.05.16, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2.06.16 y Decreto de 10.05.16, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 20.05.16, DISPONGO:

Aprobar las siguientes Bases que habrán de regir en el proceso selectivo para cobertura del personal directivo de este Ayuntamiento, que en las mismas se refleja, así como proceder a la convocatoria del puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Primera.- Objeto.- Las presentes Bases regirán en el proceso de selección del personal directivo, que a continuación se señala, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 13 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 5 del Reglamento Orgánico Municipal.

Segunda.-

A) Denominación del puesto a cubrir:

- Director/a General de Turismo

B) Funciones:

- La dirección y gestión de la Dirección General.

- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

- La evaluación de los servicios de su competencia.

- El control del personal de él dependiente.

- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

Tercera.- Retribuciones.- Tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece el art. 22 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las siguientes especificaciones:

Director/a Generales:

a) Grupo A1

b) Nivel de Complemento de Destino: 29

c) Complemento Específico: 24.470,79 euros anuales, para el ejercicio 2017, distribuidos en doce pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las siguientes anualidades.

Cuarta.- Sistema de provisión.- Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Quinta.- Requisitos de los/as aspirantes.-

Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, o ser profesional con titulación superior y haber desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Sexta.- Méritos.- Se tendrán en cuenta los méritos y la formación en relación con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos con funciones de marcado carácter directivo, en la gestión pública o privada.

Séptima.- Procedimiento.-

Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de solicitudes y documentación.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, en las oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo previsto en la Disposición final séptima, acompañando los méritos a tener en cuenta, así como haciéndose constar poseer los requisitos establecidos con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Resolución.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, revisadas las solicitudes y méritos aportados, previa constatación, por una Comisión constituida al efecto cuya composición será determinada por el Excmo. Sr. Alcalde, de los requisitos establecidos, y tras el informe motivado del Concejal Delegado del Área correspondiente, a favor de alguno de los candidatos/as de entre los/as aspirantes presentados/as, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para los correspondientes nombramientos que se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, la observancia del procedimiento debido, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, no siendo requisito indispensable la condición de funcionario público de la persona que resulte designada.

Toma de posesión.- Efectuado el nombramiento, se procederá a la toma de posesión en los términos establecidos en la Diligencia de Juramento o Promesa para el desempeño de los cargos, con indicación de los efectos y derechos que les correspondan."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 5 de septiembre de 2017.- El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 5.079

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Bases provisión, libre designación, diversos puestos

EDICTO

El Sr. Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización

HACE SABER: Con fecha 5 de septiembre de 2017 se ha dictado resolución por el que se aprueban las bases que han de regir la provisión, por el sistema de libre designación, de diversos puestos de trabajo, que literalmente dice:

"De acuerdo con el informe del Subdirector General de Recursos Humanos que lleva el conforme del Director General de Personal, RR.HH. y Servicios Generales, en el que se indica:

"El Ayuntamiento de Granada tiene una serie de puestos de trabajo cubiertos de manera temporal y dotados presupuestariamente y con fecha de Registro de Entrada de 26 de julio se ha presentado instancia por el Coordinador General de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo en el que indica que estando cubierta en comisión de servicios la Subdirección de Licencias, solicita que se provea de forma definitiva mediante el sistema de libre designación.

Por la Junta de Gobierno Local se aprobaron las Bases Generales para la provisión de puestos de trabajo, en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2015 (publicadas en el BOP número 29 de 13 de febrero), siendo oportuno iniciar los procesos de provisión de los puestos de trabajo que se indican a continuación por procedimiento de libre designación, siendo ésta la forma normal de provisión de puestos junto con el concurso, pues así figuran en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal.

DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS

SUBDIRECTOR/A DE LICENCIAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

SUBDIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN AL PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

De acuerdo con el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación de las Bases correspondientes a los citados puestos de trabajo."

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2016 (publicado en el BOP de 2 de junio de 2016) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 18.1.h y 2 del ROM, DISPONE:

APROBAR la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que se describen en el Anexo I de la presente resolución, por el sistema de libre designación, de acuerdo con las siguientes BASES:

PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases regirán en la convocatoria efectuada para provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo I de la presente resolución, en la que se indican las características de estos, todo ello de conformidad

con la clasificación efectuada en la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1.- Condiciones generales.

2.1.1.- Podrán participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente convocatoria así como los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo en vigor.

Tendrán la condición de requisitos exigibles, que en ningún caso constituirán méritos valorados en la provisión del puesto, los siguientes:

- Pertener al Grupo y Escala/s correspondientes.
- Tener la Titulación académica exigida.

No obstante, quedarán exceptuados de esta regla general aquellos funcionarios en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de suspensión firme de funciones.

- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de Excedencia Voluntaria por Interés Particular o de Excedencia Voluntaria por Agrupación Familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

2.1.2.- El funcionario que obtenga el puesto con carácter definitivo deberá permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo que en el concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el puesto solicitado se encuentre en la misma Área municipal del puesto desde el que se concurra.

b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Supresión del puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los funcionarios en servicio activo que se encuentren en situación de adscripción provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, si se convoca el puesto que desempeñan, debiendo solicitar al menos dicho puesto.

2.1.3.- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, podrá participar en el procedimiento de provisión siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo el día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que opte por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso, deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares (artículos 87 y 89.4, respectivamente, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios que tengan destino definitivo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar (artículos 89.2 y 89.3, respectivamente, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas (Servicio en otras Administraciones Públicas artículo 88 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y, en todo caso, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/84, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación efectuada por la Ley 22/93, de 29 de diciembre.

2.1.4.- Los funcionarios de carrera cuya situación administrativa sufra un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto, podrán participar en la convocatoria, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido.

El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de un puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo.

En caso de no poder participar en la correspondiente convocatoria o de no obtener un puesto de trabajo en la misma, será de aplicación lo establecido en los artículos

62.2 y 63.c) del R.D. 364/965, de 10 de marzo, adscripción provisional.

2.2.- Discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar, en la propia solicitud, la adaptación del puesto que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en la entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos municipales o, en su caso, de la Junta de Andalucía, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

2.3.- Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de los participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como de los méritos valorables para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.4.- Destinos.

2.4.1.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2.4.2.- Los destinos adjudicados se consideraran de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

TERCERA. Procedimiento de provisión.

3.1.- Presentación de Solicitudes y Documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Granada preferentemente, en las oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de estos.

Los participantes acompañarán a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto (Anexo II), el curriculum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- resolución.

El nombramiento requerirá el previo informe del Delegado o Concejal Delegado del Área correspondiente a

la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurren las condiciones generales señaladas en el artículo segundo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo.

La coordinación, que tendrá por objeto efectuar la sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas en materia de Recursos Humanos, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor.

Los nombramientos se efectuarán por la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta deberá publicarse en el tablón de anuncios municipales y en los existentes en los distintos centros de trabajo municipales.

La resolución agotará la vía administrativa.

3.5.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Granada, 5 de septiembre de 2017.- El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldomero Oliver León.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS

CODIGO	DESCRIPCION	N.P	C.E.	C.D.	T.P.	F.P.	AD	GRUPO	ESCALA	A.D.M.	TIT. ACAD.	FORM. ESPEC.	OBS
USUBD	Subdirector De Licencias	1	23.251,24	28	S	F	L	A1	AG/AE	AG/OO.AA			

SUBDIRECTOR/A DE LICENCIAS:

A. Funciones estratégicas:

- Vocación de servicio público: Capacidad de compartir y comprometerse con el proyecto municipal de servicio a los ciudadanos para la mejora de su calidad de vida.
- Transversalidad: Capacidad de trabajar de manera compartida, respetuosa y desde una perspectiva global que permita integrar las diferentes áreas de gestión municipal.
- Orientación a la calidad: Capacidad para diferenciar, valorar y elegir entre diversas posibilidades de utilización de recursos y organización del trabajo, orientando las actuaciones a la consecución de estándares de calidad cada vez mayores.
- Responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales: Capacidad para asumir los derechos y obligaciones recogidos en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, de 8 de noviembre.

B. Funciones técnicas:

- Habilidad para involucrar a los miembros de la organización, motivando y liderando los objetivos y desarrollando Habilidades para involucrar a los miembros de la organización, motivando y liderando los objetivos y desarrollo de su ámbito de competencia.
- Habilidad para dirigir personas y colectivos, coordinando esfuerzos, gestionando adecuadamente los RRHH, sabiendo delegar así como proporcionando y obteniendo el apoyo necesario en cada momento.
- Poseer sensibilidad, Inteligencia Emocional y Habilidades de comunicación, así como habilidades de mediación y negociación.
- Capacidad para tomar decisiones no inhibiéndose en los ámbitos propios de su rol.
- Poseer capacidad de analizar y sintetizar lo importante de la realidad con la que se opera. Poseer visión de anticipación y previsión. Ser capaz de integrar, sistematizar y organizar los procesos de trabajo en consonancia con los objetivos.
- Poseer capacidad para administrar con eficacia los recursos materiales y económicos, así como de optimizar el binomio recursos /resultados, situando el producto/servicio en las mejores condiciones para el cliente/ciudadano.
- Poseer sentido global de la organización así como las interrelaciones existentes entre las distintas áreas, favoreciendo la coordinación entre las mismas.
- Poseer conocimientos apropiados al desempeño de su misión, en cada caso, sobre las materias de su ámbito de actuación.

C. Funciones específicas:

Apoyo técnico y asesoramiento en materia de edificación. Planificación, dirección y coordinación de las actividades. Distribución y asignación de funciones de apoyo entre servicios.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

CODIGO	DESCRIPCION	N.P	C.E.	C.D.	T.P.	F.P.	AD	GRUPO	ESCALA	A.D.M.	TIT. ACAD.	FORM. ESPEC.	OBS
DGB	SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RR.LL	1	21.972,96	29	S	L	F	A1-A2	AG/AE	Admón. Pública			D3

SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RR.LL

Funciones estratégicas:

- Vocación de servicio público: Capacidad de compartir y comprometerse con el proyecto municipal de servicio a los ciudadanos para la mejora de su calidad de vida.
- Transversalidad: Capacidad de trabajar de manera compartida, respetuosa y desde una perspectiva global que permita integrar las diferentes áreas de gestión municipal.
- Orientación a la calidad: Capacidad para diferenciar, valorar y elegir entre diversas posibilidades de utilización de recursos y organización del trabajo, orientando las actuaciones a la consecución de estándares de calidad cada vez mayores.
- Responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales: Capacidad para asumir los derechos y obligaciones recogidos en el Capítulo III de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95, de 8 de noviembre.

Funciones técnicas:

- Habilidad para involucrar a los miembros de la organización, motivando y liderando los objetivos y desarrollando Habilidades para involucrar a los miembros de la organización, motivando y liderando los objetivos y desarrollo de su ámbito de competencia.
- Habilidad para dirigir personas y colectivos, coordinando esfuerzos, gestionando adecuadamente los RRHH, sabiendo delegar así como proporcionando y obteniendo el apoyo necesario en cada momento.
- Poseer sensibilidad, Inteligencia Emocional y Habilidades de comunicación, así como habilidades de mediación y negociación.
- Capacidad para tomar decisiones no inhibiéndose en los ámbitos propios de su rol.
- Poseer capacidad de analizar y sintetizar lo importante de la realidad con la que se opera. Poseer visión de anticipación y previsión. Ser capaz de integrar, sistematizar y organizar los procesos de trabajo en consonancia con los objetivos.
- Poseer capacidad para administrar con eficacia los recursos materiales y económicos, así como de optimizar el binomio recursos /resultados, situando el producto/servicio en las mejores condiciones para el cliente/ciudadano.
- Poseer sentido global de la organización así como las interrelaciones existentes entre las distintas áreas, favoreciendo la coordinación entre las mismas.
- Poseer conocimientos apropiados al desempeño de su misión, en cada caso, sobre las materias de su ámbito de actuación.

Funciones específicas:

Colaboración con la Dirección General de la que depende en la gestión de los servicios de la misma. Dirección y coordinación de las actuaciones a realizar en el Gabinete de Atención al Personal y en materia de prevención de riesgos laborales así como de su personal. Elaboración de informes, propuestas y sugerencias en orden a la integración del personal en la organización, y en todo lo relacionado con prevención de riesgos laborales. Cuantas otras se le encomiende en estas materias.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO II

Solicitud de participación para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación del Ayuntamiento de Granada, por Resolución de la Delegación de Personal, Contratación y Organización

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Correo Electrónico		Teléfono de Contacto
Domicilio (Calle o plaza y número)		Municipio y Provincia		Código Postal

DATOS PROFESIONALES

Categoría Profesional		Grupo
Situación Administrativa actual: <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras:		
Ayuntamiento / Diputación		
Concejalía Delegada		Unidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa	Nivel CD.	Municipio/ Localidad
Puestos solicitados: 1º.....Código:		
2º.....Código:.....		

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En..... a de de 2.01

Firma del Interesado/a

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

NÚMERO 5.142

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)**EDICTO**

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que con fecha 1 de septiembre de 2017 se ha dictado la siguiente resolución de Alcaldía nº 13/2017-ALC: "Considerando el importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es el Alcalde, que ostenta las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, conforme al cual el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículos 21,3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D^a Rocío de los Ángeles Sánchez Blázquez, Concejala y Teniente Alcalde de este Ayuntamiento, en los términos del artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la potestad como órgano competente para efectuar la contratación y tramitar el expediente de contratación para la adjudicación de la explotación de las barras en el recinto ferial "La Almazara", durante la Feria de la Oveja Segureña 2017,

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el acto de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 11 de septiembre de 2017.-El Alcalde, José García Giralte.

NÚMERO 5.132

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Licitación del contrato administrativo del servicio consistente en la asistencia letrada integral para las víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Huétor Vega

EDICTO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de arriba referido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Nº de expediente: GE-2566/2017

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: servicio consistente en la asistencia letrada integral para las víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Huétor Vega.

b) Lugar de ejecución: dependencias municipales destinadas al efecto.

c) Plazo máximo de la concesión: la duración del contrato del servicio será de dos años pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes sin que pueda superar la misma el plazo fijado originariamente (pudiendo hacerse dos prórrogas de un año o una de dos años),

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación.

a) 13.223,16 euros (IVA excluido)

b) 2.776,84 euros (IVA)

c) 16.000,00 euros (IVA incluido)

5. Garantía provisional: no se exige

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General

2. Domicilio: Plaza Mentidero 1
3. Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198
4. Teléfono: 958300511
5. Telefax: 958300535
6. Correo electrónico: ayuntamiento@huetorvega.com
7. Dirección perfil de contratante: <http://huetorvega.sedelectronica.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: desde las 8:00 horas hasta la 15:00 horas en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a aquel en se publique el presente anuncio en el BOP.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): no se exige

8. Criterios de valoración de las ofertas: para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el perfil del contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los dos anuncios.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la recogida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza Mentidero 1
3. Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198

10. Apertura de las ofertas: en las Dependencias Municipales previa convocatoria a los licitadores en el lugar y hora que determine la Mesa de Contratación.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://huetorvega.sedelectronica.es>

Huétor Vega, 25 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 5.146

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Delegación de funciones de alcalde en concejal para celebración de matrimonio

EDICTO

D. Jesús Villalba Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada)

HACE-SABER: Que, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 de 28 de noviembre HE RESUELTO:

Primero. Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio en octubre de 2017 en el Concejal y Teniente de Alcalde D. José Juan Medina Medina, en el período indicado.

Segundo. Dar cuenta de la Presente resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lanteira, 21 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jesús Villalba Navas.

NÚMERO 5.134

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Suministro de equipos de impresión multifunción mediante modalidad arrendamiento

EDICTO

ANUNCIO DE LICITACIÓN

S.S^a. La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto dictado con fecha 1 de septiembre de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Obtención de documentación:

c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.

c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1.

c.3) Localidad y Código Postal: Motril 18600

c.4) Teléfono: 958838354.

c.5) Fax: 958838355.

c.6) Correo Electrónico: contratacion@motril.es

c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.pdc.dipgra.es>.

c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.

d) Número de Expediente: 29/2017

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción objeto: Suministro de equipos de impresión multifunción mediante la modalidad de arrendamiento (renting), sin opción de compra, para el Ayuntamiento de Motril.

Lote 1:

- Equipo "Tipo 1" Impresora laser multifunción COLOR A3 departamental -copiadora - doble cara escáner y en red. (Un equipo)

- Equipo "Tipo 2": Impresora laser multifunción B/N A3 departamental - copiadora - doble cara escáner y en red. (Tres equipos)

Lote 2:

- Impresora multifunción COLOR A3 departamental - copiadora - doble cara escáner, en red, con sistema de inyección de tinta con cabezales en línea. (Un equipo)

c) Plazo de Ejecución: el dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas.

d) CPV: 30120000-6; 50313200-4

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Duración del arrendamiento: 48 meses.

d) Criterios adjudicación: los descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

Lote 1:

A) Precio/mes arrendamiento (renting), excluido IVA: máximo 75 puntos.

B) Precio página copias blanco y negro que supere al máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas: máximo 15 puntos.

C) Precio página copias color que supere al máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas: máximo 10 puntos.

Lote 2:

A) Precio/mes arrendamiento (renting), excluido IVA: máximo 75 puntos.

B) Precio página copias blanco y negro que supere al máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas: máximo 15 puntos.

C) Precio página copias color que supere al máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas: máximo 10 puntos.

4. Importe mensual máximo de licitación (IVA excluido 21%):

Lote 1: 500 euros.

Lote 2: 700 euros.

5. Garantías

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA (21%).

6. Presentación de solicitudes:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8'00 horas hasta las 14'00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, telefax, medios informáticos o telemáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición consignando número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Motril, 21 de septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 5.164

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación convenio para establecimiento sistema compensación SUO UE MOT-21

EDICTO

Mediante Decreto de fecha 14 de septiembre de 2017, he aprobado el Convenio Urbanístico de Gestión al que seguidamente se hace referencia, habiéndose procedido a su depósito en el registro administrativo correspondiente, procediéndose a su publicación en los términos que previene el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

Otorgante: Inmobiliaria Godoy y Durán, S.L.

Objeto: Establecimiento del sistema de compensación

Ámbito de actuación: SUO UE MOT-21

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la citada resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Motril, 20 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 5.163

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Ampliación plazo de información pública aprobación provisional PGOU de Ogíjares

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la ampliación de plazo de consulta, información pública y presentación de alegaciones a la Aprobación Provisional del Plan General de Ordenación Urbanístico de Ogíjares y Estudio Ambiental Estratégico.

En fecha 31 de julio de 2017, por el Ayuntamiento Pleno se acordó la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Ogíjares redactado por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento de Ogíjares, sometiendo el expediente al plazo de consultas e información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

En el caso del Estudio Ambiental Estratégico, el plazo de información pública se estableció en 45 días hábiles en base a lo previsto en la ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2017 se ha resuelto la ampliación del plazo de consulta, información pública y presentación de alegaciones de ambos procedimientos, fijando como plazo final para la presentación de alegaciones el día 31 de octubre de 2017.

Durante dicho período quedará el expediente dispuesto para consulta en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Ogíjares, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de la generalidad de las personas, quedando expuesto el expediente por el plazo, lugar y horario indicados, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Ogíjares, 22 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 5.093

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Apertura de plazo de Juez de Paz Sustituto

EDICTO

Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada), HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Quéntar, 8 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 5.165

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Acuerdo Pleno 17/09/22. Ord. 3. aprobación ordenanza reguladora de la Escuela Municipal de Música

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2017,

aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la Escuela Municipal de Música.

El acuerdo y expediente se someten a información pública durante el plazo de treinta días, contados del siguiente al de la publicación de este edicto en BOP, y a los efectos de oír reclamaciones y/o sugerencias. De no presentarse reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin perjuicio de publicar en el BOP el texto íntegro de los artículos modificados.

Lo hace público de conformidad con o regulado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 abril.

Salobreña, 26 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^ª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 5.166

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Acuerdo Pleno 17/09/22. Ord. 3. aprobación ordenanza reguladora de las Casa de la Cultura de Salobreña, Lobres y La Caleta

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora: de las Casa de la Cultura de Salobreña, Lobres y La Caleta.

El acuerdo y expediente se someten a información pública durante el plazo de treinta días, contados del siguiente al de la publicación de éste edicto en BOP, y a los efectos de oír reclamaciones y/o sugerencias. De no presentarse reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin perjuicio de publicar en el BOP el texto íntegro de los artículos modificados.

Lo hace público de conformidad con o regulado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 abril.

Salobreña, 26 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^ª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 5.168

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Aprobación ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de cursos, talleres y otros análogos

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de cursos, talleres y otros servicios análogos.

El acuerdo y expediente se someten a información pública durante el plazo de treinta días, contados del siguiente al de la publicación de este edicto en BOP, y a los efectos de oír reclamaciones y/o sugerencias. De no presentarse reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin perjuicio de publicar en el BOP el texto íntegro de los artículos modificados.

Lo hace público de conformidad con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 abril.

Salobreña, 26 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 5.171

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Acuerdo Pleno 17/09/22 Ord. 3 ordenanza reguladora: del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música.

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música.

El acuerdo y expediente se someten a información pública durante el plazo de treinta días, contados del siguiente al de la publicación de este edicto en BOP, y a los efectos de oír reclamaciones y/o sugerencias. De no presentarse reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial quedará automáticamente elevado a definitivo sin perjuicio de publicar en el BOP el texto íntegro de los artículos modificados.

Lo hace público de conformidad con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 abril.

Salobreña, 26 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa: M^a Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 5.144

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación provisional modificación de la ordenanza reguladora del IBI

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Válor, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Válor, 21 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 5.145

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza reguladora del RDVP

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Válor, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Válor, 21 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 5.197

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)

Propuesta de escudo municipal

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma,

HACE SABER: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de agosto de 2017 se acordó iniciar el expediente de propuesta de Escudo municipal, exponiéndose al público durante veinte días hábiles, a contar

desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O.P., para que cualquier interesado pueda examinar el mismo, memoria histórica-heráldica y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas.

Ello de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 6//2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ventas de Huelma, 21 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 5.106

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Anuncio de cobranza 2º BIM/ 2017 Padrón de agua, basura, etc.

EDICTO

D^a Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del 2º bimestre de 2017, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajatur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en C/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 21 de septiembre de 2017.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 5.108

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Delegación de firma de visto bueno de certificados

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1381/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017 con siguiente tenor:

““DECRETO 1381/2017.- DELEGACIÓN DE FIRMA DE VISTO BUENO DE CERTIFICADOS.

Considerando que resulta necesario agilizar al máximo los procedimientos administrativos y visto el art. 8 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de él dependan.

RESUELVO.

Primero. Dejar sin efecto la delegación efectuada en Decreto de Alcaldía nº 1119/2016, de fecha 05 de octubre de 2016.

Segundo. Delegar, de forma indistinta en los Concejales doña Trinidad Montes Martín, doña Cristina Yolanda Molina Reyes, doña Cristina Elena Molina Martín y don Francisco Cámara Roldán la facultad de otorgar el visto bueno de los certificados de empadronamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados.

Cuarto. El presente Decreto producirá efectos al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

La Zubia, 21 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 5.092

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el pasado día 12/07/2017 relativo a la aprobación inicial de la “Transparencia y Buen Gobierno”, se entiende adoptado definitivamente, por mandato de éste, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del período de información pública, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma

y plazos que señalan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-07-1998), siendo la nueva redacción de las Ordenanzas modificadas la que a continuación se expresa:

TEXTO DEFINITIVO DEL ACUERDO APROBACIÓN DE LA ORDENANZA

ASUNTO 4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD

Se somete a la consideración del Pleno de la Mancomunidad el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, referente a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Transparencia y Buen Gobierno y teniendo en cuenta

Que la Corporación tiene potestad para aprobar Ordenanzas en materia de su competencia, según disponen los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; 50.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre; 5 y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 13.1 n) de los Estatutos de la Mancomunidad y los artículos 22.2.d) 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por siete votos a favor, los de los vocales del PSOE y uno en contra, el del vocal del PP, de los dieciséis que legalmente lo componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza sobre Transparencia y Buen Gobierno en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Que se exponga al público por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y sitios de costumbre, para reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril (B.O.E. nº 80, de 3 de abril); 196 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre), y 83.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 02-10-2015), que de presentarse serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado, hasta entonces provisional, en base al artículo 49, último párrafo, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, debiéndose publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de la Mancomunidad, entrando en vigor una vez que se haya publicado y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de esta misma Ley.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y continúe con el procedimiento hasta su total finalización.

TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA BAJA DEL GENIL"

ÍNDICE

Exposición de motivos
 Capítulo I Disposiciones generales
 Capítulo II Publicidad activa de la información
 Sección 1ª Régimen General
 Sección 2ª Obligaciones específicas
 Capítulo III Derecho de acceso a la información pública
 Capítulo IV Buen gobierno
 Capítulo V Régimen sancionador
 Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública y en el artículo 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil", garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por esta Mancomunidad, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil", en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a esta Mancomunidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de esta Mancomunidad.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" se obliga a:

- Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

- Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

- Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

- Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. El Presidente de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil".

- La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

- La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

- El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

- La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

- La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

- Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

- Elaboración de un informe anual de transparencia.

- Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil", las siguientes funciones:

- Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de ac-

ceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

- Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

- Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

- En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

- Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17.

Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de esta Mancomunidad.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" o, en el portal específico de transparencia.

2. La Mancomunidad “Ribera Baja del Genil” podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. La Mancomunidad “Ribera Baja del Genil” en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal de la Mancomunidad.

SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

La Mancomunidad “Ribera Baja del Genil” publicará la siguiente información:

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.
- b) Las funciones que desarrolla.
- c) La normativa que sea de aplicación de la Mancomunidad “Ribera Baja del Genil”.
- d) Delegaciones de competencias vigentes.
- e) Relación de órganos colegiados de la Mancomunidad “Ribera Baja del Genil” y normas por las que se rigen.
- f) La agenda institucional del gobierno provincial.
- g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.
- h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.
- i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- k) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.
- l) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.
- ll) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.
- m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

ñ) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por esta Mancomunidad, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

o) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

p) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca a la Mancomunidad “Ribera Baja del Genil” y sus representantes.

q) El inventario general de bienes y derechos de la Mancomunidad “Ribera Baja del Genil”.

r) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes y, en su caso, videoactas del Pleno.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

La Mancomunidad “Ribera Baja del Genil” publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

La Mancomunidad “Ribera Baja del Genil” publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

La Mancomunidad “Ribera Baja del Genil” publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios pú-

blicos que sean de su competencia, en los términos que defina esta Mancomunidad.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de la mancomunidad y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil"

Cuando la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Presidencia de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil", deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
 - b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
 - c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
 - d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.
2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, directamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su alegación.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se registrará por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPÍTULO IV BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil", en el ejercicio de sus funciones, se registrarán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de esta Mancomunidad.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de esta Mancomunidad.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en esta Mancomunidad para obtener ventajas personales o materiales.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Responsable de transparencia.

El secretario de la mancomunidad será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la -Presidencia de la Mancomunidad y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Actividades de formación y difusión.

La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de esta Mancomunidad, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por la Mancomunidad a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Huétor Tájar, 21 septiembre de 2017.- El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 5.090

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA DEL GENIL

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el pasado día 12/07/2017 relativo a la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal de la Administración Electrónica", se entiende adoptado definitivamente, por mandato de éste, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia dentro del período de información pública, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a partir de la publicación

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que señalan los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-07-1998), siendo la nueva redacción de las Ordenanzas modificadas la que a continuación se expresa:

TEXTO DEFINITIVO DEL ACUERDO APROBACIÓN DE LA ORDENANZA

ASUNTO 5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DE LA MANCOMUNIDAD

Se somete a la consideración del Pleno de la Mancomunidad el expediente tramitado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, referente a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H) de la Mancomunidad Ribera Baja del Genil y teniendo en cuenta

Que la Corporación tiene potestad para aprobar Ordenanzas en materia de su competencia, según disponen los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; 50.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre; 5 y 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 13.1 n) de los Estatutos de la Mancomunidad y los artículos 22.2.d) 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por siete votos a favor, los de los vocales del PSOE y uno en contra, el del vocal del PP, de los dieciséis que legalmente la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H) de la Mancomunidad Ribera Baja del Genil en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Que se exponga al público por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios de la Corporación y sitios de costumbre, para reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril (B.O.E. nº 80, de 3 de abril); 196 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre), y 83.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 02-10-2015), que de presentarse serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado, hasta entonces provisional, en base al artículo 49, último párrafo, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, debiéndose publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de la Mancomunidad, entrando en vigor una vez que se haya publicado y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de esta misma Ley.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Sr. Presidente para que realice cuantas gestiones sean necesarias para

la efectividad de este acuerdo y continúe con el procedimiento hasta su total finalización.

TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBERA BAJA DEL GENIL"

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil".

ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil", en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.

ARTÍCULO 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil".

Corresponde a la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas la Mancomunidad y, en todo caso, a través de la Web sedemancomunidadriberabajadipgra.es.

La sede electrónica de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil de contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquellos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web de la Mancomunidad no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web de la Mancomunidad. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTÍCULO 7. Perfil de Contratante

A través de la sede electrónica de la Mancomunidad, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica de la Mancomunidad facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil", especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública., especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9. No discriminación.

La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la

consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.

ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en artículo 4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el ANEXO I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará prefe-

rentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde a la Mancomunidad la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia del Presidente o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTÍCULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá

identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" designará, mediante decreto de la Presidencia o del concejal en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría de la Mancomunidad un registro actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 14. Firma electrónica del personal al servicio de la Mancomunidad y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciuda-

danos por funcionario público, la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15- Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16. Registro electrónico de la Mancomunidad.

La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" crea el registro electrónico para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTÍCULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico de la Mancomunidad.

En el acceso al registro electrónico de la Mancomunidad figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos a la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil".

La presentación a través del registro electrónico de la Mancomunidad tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTÍCULO 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos

podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de Presidencia o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTÍCULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico de la Mancomunidad durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico de la Mancomunidad se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico de la Mancomunidad con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTÍCULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico de la Mancomunidad, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico de la Mancomunidad los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico de la Mancomunidad no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal de la Mancomunidad.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTÍCULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El Presidente, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTÍCULO 27. Notificación electrónica.

La Mancomunidad "Ribera Baja del Genil" podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la del artículo 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Será competencia de la Presidencia o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por esta Mancomunidad en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica de la Mancomunidad.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico:

1. Avisos, sugerencias y reclamaciones.
2. Presentación de escritos.
3. Solicitud de información pública.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica:

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

a) Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b) Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

c) Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta

el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención.

La utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) Si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) Si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico de la Mancomunidad validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la normativa de aplicación.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y de la Mancomunidad "Ribera Baja del Genil", de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Huétor Tájar, 21 de septiembre de 2017.- El Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 5.230

COMUNIDAD DE REGANTES DE VÉLEZ BENAUDALLA*Renovación de cargos***EDICTO**

Antonio Castillo Mendoza, Presidente de la Comunidad de Regantes de Vélez Benaudalla, vengo a convocar Asamblea General Extraordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, que se celebrará el 30 de octubre a las 18:30 h en primera convocatoria y 19:00 h en segunda en la Casa de la Cultura de esta localidad, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación si procede del acta anterior celebrada el día 18 de septiembre de 2017.

2.- Renovación de cargos.

Se informa que las normas electorales que regirán, están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comunidad de Regantes.

Vélez Benaudalla, 20 de septiembre de 2017.- El Presidente de la Comunidad, fdo.: Antonio Castillo Mendoza.

NÚMERO 5.271

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias singulares de ámbito comarcal en 2017 por las EE.LL. en los sectores agroalimentario y agroganadero

EDICTO

Resolución de Presidencia de 26 de septiembre de 2017 aprobando convocatoria de subvenciones para la celebración de ferias singulares de ámbito comarcal realizadas durante el ejercicio 2017 por las entidades locales de la provincia de Granada, vinculadas a los sectores agroalimentario y agroganadero.

BDNS (Identif.): 364435

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios:

Entidades Locales de la provincia de Granada.

Segundo. Objeto:

Celebración de ferias singulares de ámbito comarcal celebradas durante el año 2017 y vinculadas al desarrollo de los sectores agroalimentario y agroganadero.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de ejecución presupuestaria para 2017 publicadas en el BOP de Granada nº 78, en fecha 26 de abril de 2017.

Cuarto. Cuantía:

Ochenta mil euros (80.000 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto.

Sexto. Otros datos:

La aportación económica que realice la Diputación corresponderá al 50% del coste total del programa, proyecto, iniciativa o actuación presupuestada, hasta un máximo de 9.000 euros, debiendo ser aportado el resto por la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

Granada, 2 de octubre de 2017.-El Presidente de la Diputación Provincial de Granada, fdo.: José Entrena Ávila.

NÚMERO 5.089

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Formalización del contrato negociado sin publicidad de la obra 2016/2/PPOYS-80.

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Guadahortuna.

b) Dependencia que tramita: Secretaria del Ayuntamiento.

c) Número de expediente 2016/2/PPOYS-80.

2. Objeto de contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción de objeto: Contrato de planes provinciales de obras y servicios, mejora red de abastecimiento y saneamiento, acerado Barrio Mirabueno.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto de licitación: Importe total 99.212,00 IVA incluido.

5. Formalización de contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28/08/2017.

b) Fecha de formalización: Día 19 de septiembre de 2017.

c) Contratista: Obras y Servicios Santa Mónica, S.L., con CIF: B18836171

d) Importe de adjudicación: Importe total; 99.212 euros, IVA incluido.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Con la proposición económica de mejora en la obra de 103 toneladas de mezcla bituminosa en caliente incrementando 1 cm de perímetro de la calle, con motivo de la mejora del firme.

Guadahortuna, 19 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caballero Cabrerizo. ■